

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 07
26 de noviembre de 2014

Por el cual se exceptiona por una (1) sola vez, hasta la culminación del semestre académico 2014-02, parcialmente la aplicación del artículo 38, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

- Que la Asamblea de Estudiantes realizada el día catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014), aprobó como propuesta que "... Si el calendario va hasta el 6 de diciembre, que hasta el último día se pueden cancelar las materias para los que estén terciereando". Propuesta que debe estar sujeta a evaluación del Consejo Directivo.
- Que el artículo 38, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, modificado por el artículo 4º, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007 y aclarado por el artículo único, del Acuerdo No. 12 del 21 de abril de 2008, expresa:

"Todo estudiante puede cancelar hasta el noventa por ciento (90%) de los créditos matriculados hasta el último día de clases, siempre y cuando no haya sido evaluado más del setenta y cinco por ciento (75%) de la(s) asignatura(s). El estudiante sólo podrá cancelar una (1) misma asignatura hasta dos (2) veces en su programa académico. El procedimiento será establecido mediante Resolución Rectoral".
- Que el artículo 28 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, expresa que las evaluaciones parciales tendrán un valor del veinticinco por ciento (25%) cada una y el cincuenta por ciento (50%) restante lo concertará el docente con los estudiantes.
- Que durante el semestre académico 2014-02 en la Institución se presentó un cese de actividades académicas de los estudiantes que impidió el desarrollo normal de los contenidos del micro currículo de cada asignatura socializado por el docente, acumulando hasta último momento las evaluaciones del seguimiento.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

- Que al momento de presentar el segundo parcial, los estudiantes tendrán evaluado hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignatura, que es condición necesaria para cancelar asignaturas.
- Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Excepcionar por una (1) sola vez, hasta la culminación del semestre académico 2014-02, parcialmente la aplicación del artículo 38 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, modificado por el artículo 4°, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007 y aclarado por el artículo único, del Acuerdo No. 12 del 21 de abril de 2008, permitiendo que los estudiantes puedan cancelar hasta el noventa por ciento (90%) de los créditos matriculados, siempre y cuando no haya sido evaluado más del setenta y cinco por ciento (75%) de la(s) asignatura(s).

ARTÍCULO 2. Facultar a la Rectora para reglamentar el procedimiento de cancelación.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Presidente Consejo Directivo


CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo

